



SADEC
SALUD Y DESARROLLO
COMUNITARIO DE CD.
JUÁREZ A.C.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ

UACJ/AG/339/2012

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUAREZ, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA FAMILIA, DR. GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ MENDIZÁBAL Y ASISTIDO POR LA JEFE DE ENSEÑANZA, DRA. ELIA TERESA DE LA CRUZ ESCOBEDO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL M.C. HUGO S. STAINES OROZCO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMEDICAS, Y POR EL M.C. CARLOS E. CANO VARGAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “SADEC” Y “LA UNIVERSIDAD”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “SADEC”, por conducto de su representante

1.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes mexicanas, y que su actual denominación **SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO DE CD. JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL**, se protocolizó mediante la Escritura Pública No. 2,690, de fecha 12 de noviembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Alvarez Compean, Notario Público No.18, en ejercicio para este Distrito Judicial.

2.- Que dentro de su objeto se encuentra entre otros: Contribuir a elevar la calidad de vida de la población de escasos recursos, a través de la educación, investigación y promoción en materia de salud materno infantil, planificación familiar, prevención del síndrome de inmuno deficiencia adquirida, educación sexual, atención primaria de la salud, promoción de lactancia materna, nutrición y huertas familiares, clorinación del agua para el consumo humano, mejoramiento

ambiental, desarrollo económico, microempresas y bancos comunitarios, elaborar y desarrollar programas de capacitación para la salud y la productividad con población trabajadora, impartir cursos de capacitación y adiestramiento que habilitarán a los trabajadores en la adquisición de nuevas actitudes para coadyuvar a un mejor desempeño en los puestos de trabajo, atención médica y clínica a través de la prestación de servicios hospitalarios relacionados con la medicina general y de especialidad.

3.- Que de conformidad con la Ley General de Salud , “**SADEC**” en coordinación con las instituciones de educación superior promueve las actividades tendientes a fomentar la formación de adiestramiento y actualización del personal de salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.

Que cuenta con dos Unidades Hospitalarias “Hospital de la Familia” y “Hospital Santa Maria SADEC”.

4.- Que su Director General del Hospital de la Familia, es el Dr. Gustavo Adolfo Martínez Mendizábal, el cual acredita su personalidad, mediante nombramiento expedido el día 15 de Julio de 1995 por la Sra. Guadalupe Arizpe de de la Vega. Manifestando el citado Director que el Cargo y facultades con las que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas, ni modificadas ni han concluido en forma alguna.

5.- Que su Jefe de Enseñanza, es La Dra. Elia Teresa de La Cruz Escobedo, la cual acredita su personalidad mediante nombramiento, expedido El día 02 de enero de 2009, por el representante legal de ésta Organización, El C.P. Manuel Castillo.

6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Malecón y Cardona 788 en Ciudad Juárez Chih.

II. Declara “La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez”, por conducto de su representante

1.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, la Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973, y 18 de noviembre de 1978 respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.-Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país;

II.-Promover en sus componentes una formación integral;

III.-Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios;

IV.-Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados;

3.- Que la personalidad del Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

4.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. Las partes declaran:

1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los (las) estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los (las) prestadores de servicios de salud, alumnos (as) de "**LA UNIVERSIDAD**" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.

2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de **INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO** de acuerdo a las necesidades propias de "**LA UNIVERSIDAD**" y los recursos disponibles médico asistenciales de "**SADEC**".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del **INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO** y contribuir a la capacitación profesional de los (las) educandos.

- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación con el **INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo del **INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO** de acuerdo al plan de estudios de "LA UNIVERSIDAD", dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los (las) estudiantes en **INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO** así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los (las) alumnos (as), cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA: El "SADEC" se compromete a lo siguiente:

1. Poner a disposición de los (las) alumnos (as) de "LA UNIVERSIDAD" las instalaciones y equipo existentes de las unidades hospitalarias, que se refiere a las sedes de internado en donde pueden estar los (las) alumnos (as), concretamente Hospital de la Familia y Clínica Santa María **SADEC** en Ciudad Juárez Chih.
2. Aceptar a los (las) educandos dentro de las unidades de "SADEC" en calidad de estudiante en **INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO**.
3. Acordar con "LA UNIVERSIDAD" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de **INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO** que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los (las) alumnos (as) con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los (las) alumnos (as) de acuerdo con el Programa Académico de "LA UNIVERSIDAD" y el Programa Operativo de "SADEC" que con tal fin se elabore.

5. Proveer los medios específicos necesarios para el mejor desempeño de las actividades que desarrolle su personal, así como a designar a los (las) profesionistas que le prestan sus servicios personales en las instalaciones médicas de su adscripción, para que éstos se responsabilicen de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los (las) estudiantes de acuerdo con el Programa Académico de **"LA UNIVERSIDAD"** y el Programa Operativo del **"SADEC"** en el INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO.
6. Relevar a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad que pudiera fincársele derivada de que, a petición expresa de su personal o los (las) profesionistas que le prestan sus servicios personales a **"SADEC"**, éstos le den tratamiento fiscal a sus ingresos por honorarios proveniente de **"LA UNIVERSIDAD"** como si fueran salarios, aceptando expresamente que con motivo de la celebración del presente convenio su personal o los (las) profesionistas que le prestan sus servicios personales, no generan un vínculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrán derecho a Servicio Médico, vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación de los (las) trabajadores académicos universitarios de base o definitivos.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a lo siguiente:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por **"SADEC"**.
2. Proponer a **"SADEC"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a la Secretaría de Salud de la entidad con 90 días de anticipación a la fecha de inicio del INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO, la lista nominal de los (las) estudiantes que posiblemente lo realizarán.
4. Publicar para conocimiento de los (las) alumnos (as) en sitio visible de **"LA UNIVERSIDAD"** un mes antes de la fecha de inicio del INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
5. Realizar en el mes previo al inicio del INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los (las) estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO dentro de cada una de las instituciones de salud. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**.

6. A mantener los planes y programas de estudio de la Licenciatura en medicina acreditado o en proceso de acreditación por organismos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, a través del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, de conformidad a lo previsto por la NOM-234-SSA1-2003 de la Secretaría de Salud con relación a la Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto".

El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del proyecto objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a "**SADEC**", instituciones o personas distintas de las partes, este continuara bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "**LA UNIVERSIDAD**", y en su caso deberá sujetarse al convenio particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

SEXTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes, las partes establecerán los mecanismos para la resolución de controversias, dichos mecanismos así como el sentido de los acuerdos, deberán obrar por escrito, considerándose como parte del presente convenio.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrara en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia indefinida, en la inteligencia de que si una de las partes desea darlo por terminado, lo comunique a la otra, por escrito con 90 días de

anticipación, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación, así como los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

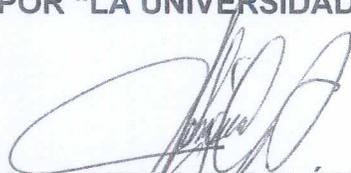
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE LOS ALCANCES DEL MISMO, LAS PARTES RATIFICAN SU CONTENIDO Y SE FIRMA POR DUPLICADO A SU MÁS ENTERA CONFORMIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

POR "SADEC"

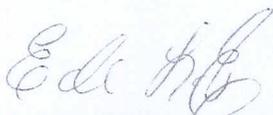


**DR. GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ
MENDIZÁBAL
DIRECTOR GENERAL DEL
HOSPITAL DE LA FAMILIA**

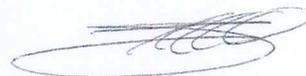
POR "LA UNIVERSIDAD"



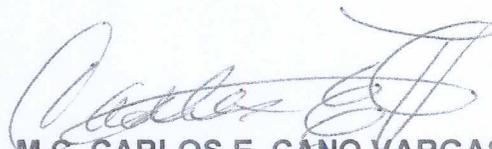
**MTR. ALBERTO A. SOLÓRZANO
CHAVIRA
ABOGADO GENERAL Y
APODERADO LEGAL**



**DRA. ELIA TERESA DE LA CRUZ
ESCOBEDO
JEFE DE ENSEÑANZA**



**M.C. HUGO S. STAINES OROZCO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS BIOMÉDICAS**



**M.C. CARLOS E. CAÑO VARGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS DE LA SALUD DEL
INSTITUTO DE CIENCIAS
BIOMÉDICAS**